

RES. 2309/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0009275, Ent. N° 3567/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol, y Portland, relacionadas con la ampliación de la Contratación Directa por Excepción N° 1700553200 para la finalización de la obra de la Planta de Tratamiento de Efluentes en la Refinería de La Teja, puesta en marcha, operación, y mantenimiento de la misma;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1258/12/2015, de fecha 23/12/2015, el Directorio, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 9) del TOCAF, dispuso la adjudicación a Ingener S.A, previa intervención de este Tribunal, por un monto de hasta \$ 42:026.507 y de U\$S 1.501.838 (más IVA), siendo las Leyes Sociales de cargo de ANCAP, hasta un monto imponible de \$ 3:223.006, por un plazo de tres años;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 784/16 adoptada en Sesión de fecha 2/3/2016, acordó, una vez recabado el pronunciamiento del MEF certificando la configuración de la causal y la correspondencia con el mercado de precios y condiciones, cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado, con disponibilidad suficiente;

3) que la Gerencia de Medio Ambiente, Seguridad y Calidad, solicitó la ampliación de la contratación, en el rubro mantenimiento y operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes, por un monto de U\$S 1:264.836 (más IVA) y \$ 33.690.285, para cubrir tres años adicionales (período 2020 al 2022 inclusive);

4) que con fecha 12/4/2019, se solicitó a Ingener S.A su conformidad para la ampliación, así como una “mejora de oferta”. Dicha conformidad fue otorgada con fecha 24/4/2019, sin mejorar la oferta, manteniéndose inalterados los valores y condiciones originales;

5) que el Área de Procesamiento y Ejecución de Compras, dependiente de la Gerencia de Abastecimiento informó que la adjudicación original fue ampliada en un 1,66%, para la adquisición de materiales necesarios para finalizar la obra por un total de U\$S 50.000 más IVA (equivalentes a \$ 1.842.810 a tipo de cambio \$ 30,21), y luego fue ampliada en un 1,25% por un monto de \$ 1.500.000 más IVA;

6) que se informó que el servicio de operación por parte de la adjudicataria comenzó en marzo de 2017 y a la fecha lleva cumplidos 2 años y 3 meses, y que la ampliación permitiría mantener el correcto servicio de operación y mantenimiento que cumple con los estándares legales de vertimiento al curso de agua;

7) que el Área de Costos informó que el Rubro 2, presenta disponibilidad presupuestal para los años 2020, 2021, y 2022, en virtud de la prórroga automática conforme el artículo 228 de la Constitución de la República;

8) que por Resolución N° 665/9/2019 de fecha 5/9/2019, el Directorio dispuso la ampliación de referencia –condicionada a la intervención de este Tribunal-, por un plazo de tres años, y por los montos de \$ 33.690.285 y de U\$S 1.264.836 (ambos montos son más IVA), representando una ampliación del 82,78%, que sumada a las dos ampliaciones anteriores totalizan una ampliación global del 85,69%;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, se

recabó la conformidad de la co-contratante, y que sumadas todas las ampliaciones parciales, no se superó el tope del 100% previsto por la norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 33:690.285 y U\$S 1.264.836 (ambos montos más IVA), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag